

CORTE NACIONAL DE JUSTICIA. SALA TEMPORAL ESPECIALIZADA DE LO CIVIL Y MERCANTIL.- (0751-2010)

Quito Distrito Metropolitano, lunes dieciocho de febrero del dos mil trece, las diez horas con veinticinco minutos.-

VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito que antecede.- En lo principal, en el juicio Ordinario por daño moral que sigue FANDER FALCONÍ BENÍTEZ en contra de la compañía SANTA BÁRBARA AIRLINES C.A., el Dr. Fander Falconí Benítez interpone acción extraordinaria de protección dentro del presente proceso.- En atención a lo dispuesto en el Art. 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, y por encontrarse ejecutoriada la resolución emitida por la Sala en el presente juicio, se ordena notificar con el contenido de la acción a la parte contraria y remitir a la Corte Constitucional del Ecuador el expediente completo.- Tómese en cuenta la casilla judicial señalada y el correo electrónico drestuardoherediay@gmail.com para futuras notificaciones.- Notifíquese y envíese.


Dr. Milton Pozo Castro
JUEZ DE SUSTANCIACIÓN

Certifico.-


Dra. María Elena Borja Chávez
SECRETARIA RELATORA



RAZÓN:- En esta fecha se notifica por boletas la resolución que antecede a FALCONÍ BENÍTEZ FANDER, en la casilla judicial No. 876 y el correo electrónico

drestuardoherediay@gmail.com del Dr. Estuardo Heredia Yeroví; y a Subía Martínez Marco en su calidad de Gerente de Naranjo, Subía y Asociados, apoderada de la compañía SANTA BÁRBARA AIRLINES C.A., en la casilla judicial No. 2451 y 1648 de la Dra. Alba Quinteros Campaña.- Certifico.-

Quito D.M., dieciocho de febrero del dos mil trece.


Dra. María Elena Borja Chávez
SECRETARIA RELATORA